

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1936
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Johann Alejandro Dueñas Jaimes
Demandado: Javier Orlando Vargas Orozco, Luis Orlando Vargas Cañas,
María Eugenia Orozco Pinto
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00139-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional el turno de la oficina de Registro de Bucaramanga, donde se acreditada la inscripción del embargo al bien inmueble con M.I. 300-221606.

En consecuencia, se ordenará Comisionar al Juez Municipal (reparto) de **Bucaramanga**, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., Facultándolo para sub-comisionar en caso de ser necesario de conformidad con el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso, designar secuestre y fijar honorarios.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal (reparto), de Bucaramanga para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-221603, ubicado en la calle 74 A N° 49-62 casa 70 conjunto residencial Palmeras del Cacique conjunto II PH., del municipio de Bucaramanga, de propiedad de **LUIS ORLANDO VARGAS CAÑAS** y **MARÍA EUGENIA OROZCO PINTO**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 13.346.828 y 37.812.333.

Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, **pudiendo subcomisionar** a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

LIBRAR por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Para lo anterior podrá designar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c1eabe17e73eeda1c216629b49c56b4b880cef50334e6d404f6ff23a694572**

Documento generado en 26/08/2022 01:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>